

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

1835

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2018, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se acuerda someter a información pública varios proyectos para la revisión de autorización ambiental integrada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Resultando que el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación tiene por objeto evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.

Resultando que, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2016, se somete a autorización ambiental integrada la explotación, así como la modificación sustancial, de las instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anejo 1; resultando que la finalidad de la autorización ambiental integrada es establecer todas aquellas condiciones que garanticen el cumplimiento del objeto de la norma por parte de las instalaciones sometidas a ella, a través de un procedimiento que asegure la coordinación de las distintas Administraciones Públicas que deben intervenir en la concesión de dicha autorización para agilizar trámites y reducir las cargas administrativas de los particulares.

Por otra parte, el artículo 26 del mencionado texto refundido fija las condiciones para la revisión de la autorización, de manera que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación, y que ésta cumpla con las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables.

Resultando que con fecha de 30 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2014 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para la producción de pasta, papel y cartón conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (Decisión 2014/687/UE).

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de la presente Resolución se encuentran en el ámbito de aplicación de los citados documentos de conclusiones MTD.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2016, procede acordar la apertura de un periodo de información pública de los proyectos promovidos para la revisión de la autorización ambiental integrada en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco relacionados en el anexo de la presente Resolución.

Vistos la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

lunes 9 de abril de 2018

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general y especial aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1.– Someter al trámite de información pública, por un periodo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial de Bizkaia, a varios proyectos relacionados en el anexo para la revisión de la autorización ambiental integrada en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Artículo 2.– Las alegaciones se presentarán ante la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco (calle Donostia-San Sebastián, 1, Vitoria-Gasteiz).

Artículo 3.– A efectos de cumplimentar lo previsto en el artículo anterior, la solicitud se encontrará disponible en la sede de la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco (calle Donostia-San Sebastián 1, Vitoria-Gasteiz); así como en el Servicio Territorial de Bizkaia (calle General Concha 23, 7.º, Bilbao).

Con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la documentación referida, los citados proyectos se remitirán a los respectivos Ayuntamientos para su exposición durante el periodo de información pública.

Asimismo la documentación se encontrará a disposición de la ciudadanía en el tablón de la sede electrónica del Gobierno Vasco (<https://euskadi.eus>).

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de marzo de 2018.

La Viceconsejera de Medio Ambiente,
MARIA ELENA MORENO ZALDIBAR.

ANEXO

REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

| Instalación | Actividad principal | Municipio |
|-----------------------------|--|-----------|
| Smurfit Kappa Nervión, S.A. | Fabricación de pasta kraft y papel kraft | Iurreta |
| Celulosas Moldeadas, S.A. | Fabricación y venta de productos moldeados de celulosa | Atxondo |